



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Alejandro Muñoz Mazo y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00246 00
Asunto	Requiere a la parte demandante y reconoce personería

Previa incorporación al expediente de la contestación a la demanda presentada por el señor Rubén Calle Posada a través de apoderado judicial, se hace necesario requerir a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para que acredite si llevó a cabo la diligencia de notificación ordenada en el auto de apertura y auto calendado a 11 de diciembre de 2020, respecto de aquél. Lo anterior, a efectos de verificar la tempestividad de la mentada contestación.

Se reconoce personería jurídica al abogado Javier de Jesús Penagos Arias¹, portador de la T.P. 187.634 del C.S.J., para que represente los intereses del señor Rubén Calle, en los términos del poder otorgado.

Por último, se insta nuevamente a la demandante en los mismos términos de la providencia del 11 de diciembre de 2020.

D.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificado Nro. 14217 expedido por la Secretaria Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc22e6c1b4baffc0b158b5619fdc9b9384766a943c927e495de2728e2e229da

Documento generado en 18/01/2021 12:33:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>